

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN
SEGUNDA- SUBSECCION "B"
Teléfono 4233390 Ext. 8160

URGENTE

Oficio No. 0020
Bogotá, D. C., 16 DE ENERO DE 2020

Señor (a):

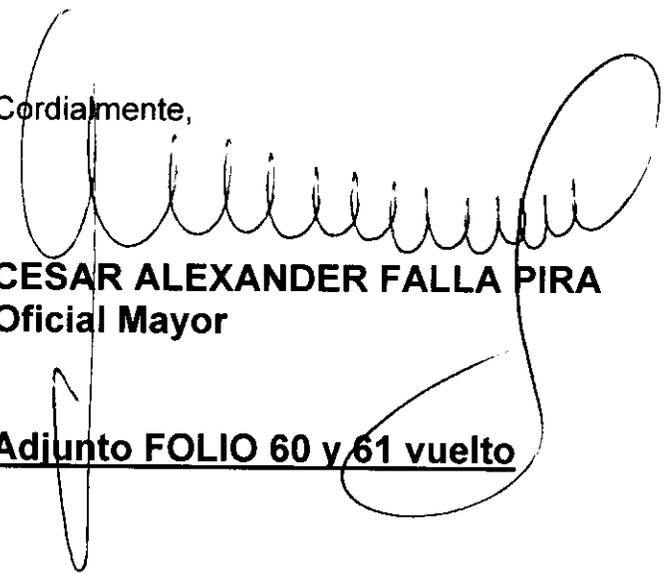
**-PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
-DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL
(CENDOJ)**

Referencia: ACCION TUTELA No. 2020-0004
Actor: JUDITH CARRILLO VALERO
Contra PROCURADOR GENERAL DE LA
NACION Y OTROS
Magistrado Dr. (a). JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

En cumplimiento a lo ordenado mediante AUTO de fecha 16 de enero de 2020, me permito se sirva **disponer lo necesario...** para que **de cumplimiento al numeral 4º y 5º** del presente auto que adjunto en dos (2) folios 60 y 61,

De manera cordial ruego a Usted, tenga en cuenta al momento de dar respuesta, favor indicar el número del oficio, la referencia y el nombre del H. Magistrado.

Cordialmente,



CESAR ALEXANDER FALLA PIRA
Oficial Mayor

Adjunto FOLIO 60 y 61 vuelto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., dieciséis de enero de dos mil veinte (2020)

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Ref.: No. 2020 – 00004 ---- ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: JUDITH CARRILLO VALERO
Demandados: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN - PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – RECTOR
UNIVERSIDAD LIBRE - ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO
(META)

Admítase la solicitud de tutela formulada por la señora Judith Carrillo Valero, quien reclama la protección de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y mínimo vital y, en consecuencia, solicitó:

- "1. (...) suspender inmediatamente la convocatoria No. 665 Territorial Centro Oriente capítulo ALCALDIA DE RESTREPO en el departamento del Meta.
- 2. (...) declarar nulo lo actuado desde el levantamiento de los ejes temáticos para la elaboración de las pruebas y realizar unas nuevas pruebas para los participantes en la convocatoria No. 665 Territorial Centro Oriente para los cargos ofertados por la ALCALDIA DE RESTREPO en el departamento del Meta". (fl. 10)

En consecuencia:

1º.- Notifíquese telegráficamente esta providencia al Procurador General de la Nación, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Rector de la Universidad Libre y al Alcalde Municipal de Restrepo (Meta).

2º. Líbrese oficio al Procurador General de la Nación, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Rector de la Universidad Libre y al Alcalde Municipal de Restrepo (Meta), solicitándoles que en el término de dos (2) días rindan informe en el que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela y acompañen las pruebas que consideren necesarias para sustentar sus respuestas.

3º.- No se accede a la medida provisional solicitada, pues si bien en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 se faculta al Juez para que de oficio o a petición de parte adopte cualquier medida de conservación o seguridad con el fin de proteger los derechos que se dicen vulnerados, de la lectura de la tutela y de los documentos aportados no aparece ostensible la violación de los derechos que invoca. Por tanto, una vez se conozca el pronunciamiento de las autoridades accionadas y se cuente con otros elementos de juicio se emitirá la decisión de fondo que corresponda.

4º.- Con la finalidad de notificar a las personas que se inscribieron y se encuentran concursando en la Convocatoria No. 665 de 2018 (Territorial Centro Oriente), para proveer cargos vacantes en el municipio de Restrepo (Meta) -de quienes se desconoce su dirección para notificación-, por Secretaría OFÍCIESE al Presidente de la Comisión Nacional de Servicio Civil requiriéndole que, de manera **inmediata**, disponga lo necesario con el fin de que publique en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil el presente auto admisorio de tutela. Cumplido lo anterior, las personas que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte en esta actuación, disponen de un término de dos (2) días, contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web de la CNSC, para hacerse parte en el proceso.

5º.- Por Secretaría OFÍCIESE a la Directora del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), con el fin de que el presente auto admisorio sea publicado en la página web de la Rama Judicial, a efectos de que las personas que se inscribieron y se encuentran concursando en la Convocatoria No. 665 de 2018 (Territorial Centro Oriente), para proveer cargos vacantes en el municipio de Restrepo (Meta), y que consideren que podrían verse afectadas con la decisión que se adopte en esta actuación puedan, en el término de dos (2)

días, contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web de la CNSC, hacerse parte en el proceso.

6°.- Notifíquese a la accionante sobre la admisión de su solicitud de tutela.

7°.- Incorpórese al expediente constancia de notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado